

DECRETO ALCALDICIO N° 0001301

QUINTERO, 08 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°000900 de fecha 05 de abril de 2018, que autoriza la realización de la Feria Expositiva Artístico Cultural de la Mujer Emprendedora que se realizará el 10 de mayo entre las 10:00 y las 20:00 en la Plaza de los Deportistas y en el Salón Cultural Francisco Coloane;
2. El Memorándum N° 373, de fecha 2 de mayo de 2018, emitido por la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario, dirigido al Departamento Jurídico, solicitando la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios de don, DAVID EDUARDO GONZALEZ MOLINA para la presentación artística del Tributo a Los Ángeles Negros;
- 2.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 97, de fecha 8 de mayo de 2018, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación del cantante;
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra j del Reglamento de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l);

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para la comuna
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don, DAVID EDUARDO GONZALEZ MOLINA, RUT N° [REDACTED] para realizar un show artístico Tributo a los Ángeles Negros en la Feria Expositiva Artístico Cultural de la Mujer Emprendedora que se realizará el 10 de mayo. Los servicios contratados tienen un valor único y total de \$1.777.778.- (un millón setecientos setenta y siete mil, setecientos setenta y ocho pesos), 10% de impuesto incluido.

2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.

3.- **IMPUTESE** el referido gasto en el Subtítulo 22 Item 08 Asignación 011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 5.- Asesoría Jurídico
- 6.- Administración Municipal
- 7.- Interesado

MCP/YGS/MVA/VB/gpe.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

DAVID EDUARDO GONZALEZ MOLINA

En Quintero, a 8 mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.060.700-K representada por su Alcalde don, **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Normandie N° 1916 Quintero, en adelante la Municipalidad y don, **DAVID EDUARDO GONZALEZ MOLINA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED], en adelante indistintamente “el artista” han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios :

ANTECEDENTES:

1. El Memorándum N° 373 /2018 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para don **DAVID EDUARDO GONZALEZ MOLINA** para realizar presentación artística del Tributo a los Ángeles Negros, en el Show Artístico organizado con motivo de Feria Expositiva Artístico Cultural de la Mujer Emprendedora.
2. El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 97 de fecha 8 de mayo de 2018, emitido por el Departamento de Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en la cuenta del Subtítulo 22, Item 08 asignación 011 denominada “Servicio de Producción de eventos”.
3. El Decreto Alcaldicio N° 000900 de 05 de abril de 2018 que autoriza la realización de la Feria Expositiva Artístico Cultural de la Mujer Emprendedora para el día 10 de mayo.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Servicio Contratado y obligaciones del artista

- a) El Artista se obliga a realizar una presentación artística como Tributo a Los Ángeles Negros, durante el Show artístico de la Feria Expositiva Artístico Cultural de la Mujer Emprendedora a realizarse el 10 de mayo a las 18:00 horas en el Centro de Eventos Francisco Coloane y cuya duración será de 45 minutos.
- b) El artista será el responsable de proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

SEGUNDO: Promoción El Artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

TERCERO: Suspensión del evento. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecte el local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, CESMA, Bomberos, etc., que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.
En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista o la resciliación del contrato.

CUARTO: Obligaciones: La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.


- b) La Municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.
El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

QUINTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: pago El precio total a pagar por la prestación de los servicios, asciende a la suma de \$1.777.778. (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) 10 % impuesto incluido previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.
Para constancia firman:


DAVID GONZALEZ MOLINA
RUT [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS


MAURICO CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO